



Perspectivas y desafíos de las Industrias de la Madera en Europa
Proyecto conjunto CEI-Bois / FETCM / EPF

Acuerdo Autónomo sobre una Guía de Acción Europea relativo a la prevención de la exposición al formaldehído en la industria europea de tableros y al cumplimiento de los límites de exposición ocupacional

Proyecto realizado
con el respaldo financiero
de la Comisión Europea

*Versión actualizada de la firmada conjuntamente por FETCM
y EPF el 29 de noviembre de 2018 en Lisboa, Portugal*

Guía de Acción Europea para el
cumplimiento del límite de exposición
ocupacional al formaldehído en las
industrias de tableros

ACTUALIZACIÓN MAYO 2020

ÍNDICE

0. Preámbulo	4
1. Introducción a la Guía de Acción.....	5
2. Área de aplicación.....	5
3. Participación de los trabajadores	6
4. Plan de Acción	6
4.1 Proceso de evaluación de riesgos.....	6
4.2 Referencia a los OELVs acordados por SCOEL que reflejan el riesgo de exposición al formaldehído	7
4.3 Definición de actividades y áreas sujetas a evaluación	7
4.4 Medidas preventivas	8
4.5 Definición y realización de la campaña de medición en el lugar de trabajo.....	9
4.6 Implantar medidas de prevención y reducción de riesgos.....	10
4.7 Actualización de la evaluación de riesgos	10
4.8 Documentación	10
4.9 Vigilancia médica.....	10
5. Normas del acuerdo	11
6. Programación e informes.....	11
6.1 General.....	11
6.2 Miembros de EPF bajo el acuerdo voluntario	11
7. Implantación.....	12
Anexo - Autocompromiso de EPF	13

0. PREÁMBULO

Los interlocutores sociales de la industria de la madera europea tradicionalmente prestan una gran atención a la seguridad y salud en el trabajo.

El cumplimiento de la legislación de la UE desempeña un papel clave en la mejora del nivel de protección en la industria de fabricación de tableros. Estamos de acuerdo en que la inversión en seguridad y salud en el trabajo agrega valor a la productividad y al rendimiento, así como a la protección de la salud de los trabajadores.

Este acuerdo sobre formaldehído se basa en la Directiva Marco Europea sobre la protección de los trabajadores en el trabajo y en la Directiva Europea sobre la protección de los trabajadores a la exposición a agentes carcinógenos y mutágenos en el trabajo.

Este acuerdo implementa de forma proactiva los límites de exposición laboral recomendados por el Comité Científico Europeo sobre Límites de Exposición Ocupacional (SCOEL) y propuestos por la Comisión Europea. Por lo tanto, tiene como objetivo acelerar la protección de los trabajadores a escala europea y no pretende interferir en los procesos legislativos europeos.

Dado que el formaldehído está incluido en la propuesta de la Comisión Europea (3er lote) de revisar la Directiva Europea sobre la protección de los trabajadores a la exposición a agentes carcinógenos y mutágenos en el trabajo, los firmantes ya no tienen la intención de pedir a la Comisión Europea una transposición de este acuerdo en una Directiva Europea o como anexo a una Directiva Europea existente sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El acuerdo establece los requisitos mínimos que se aplican sin perjuicio de las normativas europeas, nacionales o sectoriales u otro tipo de requisitos legales y se basa en un objetivo de no regresión.



Este acuerdo tiene como objetivo promover la colaboración entre los interlocutores sociales en todos los niveles dentro del espíritu del Diálogo Social de la UE, respetando las diferentes culturas en las operaciones industriales a nivel local. La guía de acción está diseñada para que esté disponible para su implantación en las fábricas.

Los firmantes acuerdan que el progreso técnico se tenga en cuenta donde entre en vigor este acuerdo: progreso técnico en maquinaria para el proceso o sistemas de ventilación y ventilación por extracción u otro equipo técnico utilizado para prevenir la exposición.

La versión original de esta Guía de Acción se firmó el 29 de noviembre de 2018 en Lisboa en el marco del 2º Seminario del Proyecto de Diálogo Social de la UE “Perspectivas y Desafíos de la Industria de la Madera en Europa (PCWIE)” que fue realizado conjuntamente por CEI-Bois, FETCM y EPF.

Esta actualización refleja la experiencia adquirida durante la realidad de la implementación de esta Guía de Acción, el impacto de las crisis de COVID-19, así como un cronograma actualizado de acuerdo con el nuevo proyecto de Interlocución Social de la UE “Proyecto de Implantación para la Reducción de Formaldehído” llevado a cabo por FETCM y EPF con el apoyo de la Comisión Europea. Este proyecto se inició en marzo de 2020 y tendrá una duración de 18 meses. Además, se han incluido pequeñas correcciones y aclaraciones.

1. INTRODUCCIÓN A LA GUÍA DE ACCIÓN

Desde el 1 de enero de 2016, el formaldehído se clasifica como carcinógeno 1B según los criterios CLP en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y se incluye en el Anexo VI. En consecuencia, el formaldehído también está sujeto a la Directiva 2004/37/CE de la UE, de 29 de abril de 2004, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos en el trabajo (CMD).

Se ha dado prioridad al formaldehído para estar sujeto a los valores OEL (Límite de Exposición Ocupacional) vinculantes (BOELV). En el contexto de las propuestas de SCOEL (0,3 ppm para un período de exposición de 8 horas y 0,6 ppm para un período de exposición de 15 minutos) formalmente aprobadas por el Comité Asesor para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (ACSH), la Comisión Europea, con la Directiva UE 2019/983, propuso estos valores límites y el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo los aprobaron. El valor límite europeo fue publicado en el Diario Oficial de la UE el 20 de junio de 2019.

Para acelerar la entrada en vigor del BOEL acordado, los firmantes han decidido lanzar de forma proactiva un acuerdo específico para implantar los valores adoptados por el SCOEL en todos los Estados Miembro donde se encuentran sus asociados. Este acuerdo evitará demoras y ga-

rantizará el logro rápido de una armonización en términos de protección y prevención para los trabajadores.

Esta guía de acción está destinada a ayudar a todos los fabricantes involucrados en la industria de los tableros de madera a cumplir con los nuevos requisitos de OEL. Esta Guía de Acción es la herramienta práctica para mejorar la protección de la salud y demostrar el cumplimiento del compromiso voluntario de EPF (ver anexo).

Con el procedimiento descrito en esta guía de acción, basada en la norma de referencia europea EN 689, los fabricantes instalan un sistema transparente para todos los trabajadores de la línea de producción y para subcontratistas y visitantes cuando corresponda. Por tanto, todos están permanentemente informados sobre la situación con respecto al formaldehído en cada área y pueden actuar también bajo su propia responsabilidad. Esta guía de acción genera confianza para actuar en condiciones seguras y proporciona un programa eficiente para reducir la exposición al formaldehído que debe implementarse a través del diálogo social en el lugar de trabajo y en cooperación con los trabajadores.

Con la implantación de esta guía y el conjunto de datos generados por cada planta, se pueden desarrollar mejores prácticas para cada área dentro de toda la industria que utiliza materiales de madera en la UE.

2. ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación de este acuerdo es la industria de tableros de madera en la UE.

El área de aplicación en términos de áreas organizativas de la compañía cubre todas las partes de la compañía donde hay o es posible que haya exposición al formaldehído (véase también el apartado 4.3).

El ámbito de aplicación personal cubre a todos los trabajadores que trabajan en áreas para las cuales este acuerdo es válido.



3. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

1. Informar a los representantes de los trabajadores, a los trabajadores y al Comité de Higiene, Salud y Seguridad sobre este acuerdo y todas las actividades relacionadas;
2. Involucrar a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores afectados en todas las fases de la evaluación de riesgos, la definición de un plan de acción que incluya la implantación de las medidas preventivas necesarias y la evaluación de sus efectos;
3. Los resultados colectivos deben comunicarse a los trabajadores, a sus representantes y al comité de higiene, salud y seguridad de la planta de acuerdo con las leyes y prácticas aplicables;
4. Los resultados deben ser reportados a la dirección o los responsables de la seguridad y la salud en el trabajo en total cumplimiento con las regulaciones nacionales;
5. Los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciben formación suficiente y adecuada, en particular en forma de información e instrucciones, en relación con:
 - Riesgos potenciales para la salud;
 - Precauciones a tomar para prevenir la exposición;
 - Requisitos de higiene y uso de equipos de protección y vestimenta.

La formación se repetirá en caso de cambios en las condiciones de producción y periódicamente, si es necesario.

4. PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción incluirá un proceso de evaluación de riesgos, medidas de prevención, procedimientos para garantizar, como requisito mínimo, el cumplimiento de los OEL y los procedimientos de reporte. Sobre la base de la evaluación de riesgos, se aplicarán las medidas preventivas necesarias.

1. Consulte los OELVs acordados por SCOEL y propuestos por la Comisión Europea;
2. Definir actividades y áreas sujetas a evaluación;
3. Definir y llevar a cabo una campaña de medición en el lugar de trabajo;
4. Implementar un plan de acción;
5. Actualizar la evaluación de riesgos;
6. Comunicación de resultados.

Esta Guía de acción se basa en disposiciones y experiencias nacionales, ya que varios Estados Miembros ya han adoptado los OELs (al menos igual a la recomendación de SCOEL y propuesta por la Comisión Europea) y / o estrategias de medición, aunque estos OELs nacionales no tienen el esta-

tus de OEL vinculante. Para los países que aún no han implementado dicho enfoque, se recomienda consultar la Norma Europea EN 689 “Exposición en el lugar de trabajo - Medición de la exposición por inhalación de agentes químicos - Estrategia para evaluar el cumplimiento de los valores límite de exposición laboral” (la versión más reciente es la EN 689 de enero 2020). Esta norma describe en detalle las diferentes estrategias de medición para los diferentes escenarios de exposición. Se utilizan medidas tanto estacionarias como personales.

4.1 Proceso de evaluación de riesgos

La evaluación de riesgos deberá cumplir con la transposición nacional de los requisitos del artículo 3 de la Directiva sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos en el trabajo.

En el caso de cualquier actividad que pueda implicar un riesgo de exposición a carcinógenos o mutágenos, la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores

se determinarán para permitir evaluar cualquier riesgo para la salud o seguridad de los trabajadores y para establecer las medidas a tomar. La evaluación se renovará periódicamente y, en cualquier caso, cuando se produzcan cambios en las condiciones que puedan afectar a la exposición de los trabajadores a agentes carcinógenos o mutágenos. El empresario deberá proporcionar a las autoridades responsables, previa solicitud, la información utilizada para realizar la evaluación.

Cuando se lleva a cabo la evaluación de riesgos, los empresarios deben prestar especial atención a los efectos relacionados con la salud o la seguridad de los trabajadores que corren un riesgo particular y, entre otras cosas, tener en cuenta la conveniencia de que no presten sus servicios en áreas donde puedan entrar en contacto con agentes carcinógenos o mutágenos.

De acuerdo con el artículo 5 de CMD, siempre que se use un agente carcinógeno o mutágeno, la demarcación de áreas de riesgo y el uso de advertencias y señales de seguridad adecuadas, incluidas las señales de “no fumar”, se aplicarán en áreas donde los trabajadores estén expuestos o tengan probabilidades de estar expuesto a agentes carcinógenos o mutágenos.

Esta Guía de Acción tiene como objetivo implantar completamente estos requisitos principales de la CMD.

4.2 Referencia a los OELVs acordados por SCOEL que reflejan el riesgo de exposición al formaldehído

Para los fines de este Acuerdo, se cumplirán los siguientes valores límite de exposición laboral recomendados por el Comité Científico de la UE sobre Límites de Exposición Ocupacional

(SCOEL) y acordados por el Comité Asesor de Salud y Seguridad en el Trabajo (ACSH):

- Exposición media (TWA) para un período de 8 horas: 0,3 ppm (0,369 mg/m³);
- Límite de corta exposición (15 minutos) (STEL): 0,6 ppm (0,738 mg/m³).

4.3 Definición de actividades y áreas sujetas a evaluación

Durante el proceso de fabricación de tableros de madera, y sin medidas preventivas particulares utilizadas, se pueden anticipar concentraciones potencialmente elevadas de formaldehído en el aire, incluidas concentraciones que excedan el OEL (es decir, el límite de exposición laboral). (Estudio REF-WOOD en 2010). En particular, en la fabricación de tableros de madera, esto afecta a las áreas de formación de la manta, pre-prensado, transporte de manta y prensado de tableros, aserrado y enfriamiento, lijado y corte a medida. Para las actividades en estas áreas, se deben adoptar medidas preventivas específicas para garantizar el cumplimiento con el OEL.

Otras áreas, como la preparación de la madera, el almacenamiento, la sala de control de la prensa, generalmente no son críticas, pero esto debe verificarse caso por caso a través de mediciones.

Para demarcar las áreas afectadas (por ejemplo, con los códigos de color verde, verde/rojo y rojo - ver figura en la página 8), es aconsejable subdividir el área de producción en zonas individuales en función de su posible emisión y exposición al formaldehído, por ejemplo en una fábrica de tableros de madera desde el encolado hasta el acondicionamiento. Para estas áreas, se deben determinar las concentraciones de formaldehído y, en base a eso, se deben implementar las medidas de protección requeridas (técnicas, organizativas o relacio-

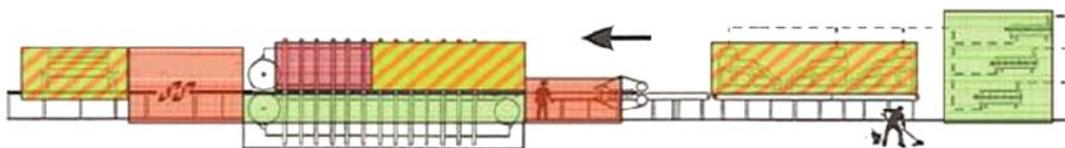


Figura: Ejemplo de subdivisión de las áreas de trabajo para delimitar las zonas de exposición, utilizando aquí el ejemplo del sistema de moldeo. (Presentación protegida)

nadas con el personal). Al definir estas zonas, puede ser necesario no solo subdividir en áreas de superficie bidimensionales, sino también en áreas tridimensionales para tener en cuenta el efecto de los vapores calientes que ascienden a niveles más altos, teniendo en cuenta donde pueden estar presentes los empleados.

De acuerdo con los hallazgos del estudio REF-WOOD en 2010, esta subdivisión debe basarse en las concentraciones promedio de formaldehído determinadas de manera estacionaria en cada una de las zonas afectadas o extrapoladas de las mediciones de monitorización personal.

Esto permite visualizar áreas de la planta donde las concentraciones pueden ser elevadas y

los límites de exposición ocupacional (OELs) pueden superarse y, por lo tanto, identificar cada una de ellas claramente diferenciándolas de las áreas donde esto no aplica. Este procedimiento hace posible mantener el nivel de exposición de los trabajadores lo más bajo posible y por debajo del nivel OEL en el transcurso de un solo turno, ya que las actividades se realizan en las diferentes áreas de la planta. El nivel de peligro puede determinarse a partir del nivel de riesgo existente. Un alto nivel de riesgo significa peligro, pero un bajo nivel de riesgo no puede equipararse automáticamente con la seguridad absoluta.

Estas áreas se pueden subdividir de acuerdo con el siguiente 'modelo de zona':

Zona	Verde	Verde/Rojo	Rojo
Concentración FA X [ppm]	$X < 0,3$	$0,3 < X < 0,6$ Max. 15 minutos 4x por turno	$X > 0,6$
	SEGURO	Disponibles los EPI apropiados	Obligatorios los EPI apropiados

4.4 Medidas preventivas

Con el objetivo de reducir la exposición al formaldehído en la industria de los tableros de madera, se deben tener siempre en cuenta las siguientes pautas generales de seguridad:

- Prevención de riesgos;
- Control de riesgos;
- Sistemas de extracción generales;
- Encapsular parcialmente la maquinaria cuando sea técnicamente posible.

Para mejorar los sistemas de extracción, tiene sentido mantener la extracción a una tasa de diseño óptima, encapsular parcialmente la maquinaria cuando sea posible y marcar áreas con alta emisión de formaldehído, por ejemplo:

- Ventilación, incluyendo ventilación local;
- Succión de boquilla puntual;
- Separar y reducir las áreas de concentración elevada en la medida de lo posible;
- Marcar áreas con niveles elevados de formaldehído (Zona Roja).

No está permitido pasar más de 15 minutos en

la Zona Verde/Roja como se define en la tabla anterior sin el equipo de protección personal apropiado (EPI), porque el valor de STEL puede superarse en este caso. Debe transcurrir al menos 1 hora entre dos períodos de trabajo consecutivos de 15 minutos en esta zona. En total, se permiten 4 períodos de exposición de corta duración durante un turno. En el punto medio del turno, el cumplimiento del OEL es siempre obligatorio.

A una distancia de la zona de operación en la instalación de producción, se puede verificar fácilmente que las concentraciones de formaldehído están sustancialmente por debajo de 0,3 ppm y, por lo tanto, se pueden etiquetar como verdes y son accesibles sin riesgos relacionados con la exposición al formaldehído.

Cuando la planta está parada o cuando el encolado no implica el uso de formaldehído o cuando el nivel de formaldehído está por debajo de 0,3 ppm, se levanta la demarcación de la zona. Se puede entonces acceder a las zonas sin riesgos

relacionados con la exposición al formaldehído. El límite de tiempo entre la detención de la producción y el acceso sin EPI se definirá a nivel de planta en base a las mediciones.

Para determinar cada zona, se deben realizar 3 o más mediciones estacionarias en condiciones de producción estándar para obtener una visión representativa de los niveles de emisión de formaldehído en cada una de las zonas definidas y documentar el valor de medición por área de producción en la tabla del apartado 4.5. La determinación de las zonas también se puede extrapolar de las mediciones de la monitorización personal.

4.5 Definición y realización de la campaña de medición en el lugar de trabajo

Todas las empresas cubiertas por este acuerdo deberán realizar una evaluación cuantitativa en el lugar de trabajo para evaluar el nivel de emisión y exposición y la necesidad de instalar medidas preventivas y cumplir con los OELVs. Según las características de la organización del trabajo y las prácticas existentes, se sugie-

ren dos enfoques distintos de acuerdo con la norma EN 689:

1. Evaluación basada en mediciones estacionarias y definición de áreas de nivel de exposición;
2. Evaluación basada en monitorización personal y grupos de exposición similares (SEG), si es factible técnicamente.

Para ello se realizarán mediciones personales o se calcularán mediciones estacionarias de áreas de acuerdo con un modelo. Para hacer esto, debe definirse un perfil de tiempo para el lugar de trabajo que se va a evaluar, (por ejemplo la prensa) para mostrar cuánto tiempo se está en cada zona. Estos tiempos deben determinarse sobre la base de días laborables estándar. A continuación, al convertir el nivel de emisión al tiempo promedio de exposición, se debe verificar el cumplimiento del valor límite. Las zonas rojas, donde el acceso está restringido solo a las personas que usan equipo de protección individual (EPI) apropiado, se calcularán con una emisión de 'cero' de acuerdo con EN 689:

Ejemplo:

Área	Valor medido [ppm]	Zona	Tiempo medio durante un turno [horas]:	Calculo [ppm]:
Corte diagonal	0,15		0,5	0,01
Formación	0,30		2 x 0,25	0,02
Pre-prensado	0,70		0,5	0,00
Prensa	0,20		2	0,05
Corte diagonal	1,00		0,25	0,00
Enfriado	0,40		0,25	0,01
Sala de control	<0,1		4	0,00
Resultado del valor medio por turno:			8	0,09

Este cálculo se debe realizar para cada lugar de trabajo donde se puedan producir múltiples escenarios de exposición a formaldehído durante un turno completo. Para documentar el cumplimiento del valor medio por turno, se debe calcular un valor de este tipo a partir de las mediciones existentes.

La verificación de la exposición a la inhalación debe consistir en documentación relacionada con las medidas de protección existentes así

como descripción de cualquier otra medida que deba tomarse, incluida una verificación de la efectividad. A intervalos regulares o cuando surja la necesidad, hay que verificar que los resultados obtenidos sean aplicables sin cambios (control de eficacia). Los intervalos entre estas verificaciones dependen de las condiciones operativas, las cuales se establecerán durante la evaluación. Se recomienda una periodicidad anual, aunque siempre que sea posible, los factores estacionales que rigen el

nivel de exposición también deben tenerse en cuenta. Las posibles razones para la necesidad de realizar un control pueden incluir los siguientes ejemplos:

1. Un cambio en parámetros relevantes;
2. Un cambio en el estado aplicable del proceso de identificación (método de medición, modelo de cálculo, ...);
3. Un cambio en los estándares de evaluación, cambios en los valores límite;
4. Un cambio en otros factores significativos para obtener un resultado fiable.

Si los cambios son importantes para la exposición por inhalación, los resultados deben actualizarse.

4.6 Implantar medidas de prevención y reducción de riesgos

La guía de acción para la reducción y prevención de riesgos debe cumplir el principio de jerarquía: Sustitución, seguida de medidas de Protección Técnicas, Organizativas y Personales (STOP jerarquía de medidas). Esto incluye:

- Evaluación de riesgos;
- Medidas de prevención;
- Documentación;
- Evaluación de los resultados de las medidas.

Las posibles medidas basadas en esta guía de acción incluyen las siguientes mejoras:

- Nivel de contención de las instalaciones y/o equipos;
- Captura de emisiones canalizadas;
- Control de emisiones fugitivas;
- Ventilación general;
- Eficiencia de la ventilación por extracción local;
- Organización del trabajo para reducir la duración de la exposición;
- Formación e información de los trabajadores y sus representantes;
- Selección, almacenamiento y mantenimiento de EPIs y formación de trabajadores.

4.7 Actualización de la evaluación de riesgos

La reevaluación periódica dependerá del Artículo 3, párrafo 2.4, de la CMD y los requisitos nacionales y de las concentraciones de exposición en comparación con los OELs. Las concentraciones en el lugar de trabajo deben ser lo más

bajas posible. Se espera centrar la evaluación periódica en tareas, funciones, áreas donde las concentraciones en el lugar de trabajo puedan exceder las OELVs o estén cerca de ellas. Se espera realizar una reevaluación anual. En caso de que se produzcan cambios significativos en la producción, es posible que la evaluación de riesgos deba revisarse o corregirse.

4.8 Documentación

Las campañas de medición, cualquiera que sea la estrategia de medición, están sujetas sistemáticamente a informes de medición que deben especialmente incluir detalles del lugar de trabajo y las condiciones de producción, resultados por Grupos de Exposición Similares (SEG) o tareas, según sea el caso.

Los resultados de las campañas de medición y la búsqueda de I+D / literatura sobre la sustitución de formaldehído deben estar disponibles para las partes interesadas relevantes.

4.9 Vigilancia médica

Como se señala en el art. 14 de la Directiva Europea sobre agentes Carcinógenos y Mutágenos, todos los trabajadores que trabajan en las áreas afectadas y que posiblemente estén expuestos a formaldehído tendrán acceso a vigilancia médica.

El formaldehído se metaboliza rápidamente, por lo que no se acumula en el cuerpo. Esta es la razón por la que la biomonitorización clásica podría no funcionar para el formaldehído. Hasta ahora, no existe un método alternativo. Los firmantes lo supervisarán y asesorarán a los interlocutores sociales sobre los conceptos factibles para la vigilancia médica.



5. NORMAS DEL ACUERDO

Si aparece un desacuerdo durante la implantación, las partes firmantes tratarán de encontrar una solución que esté en línea con este acuerdo y de acuerdo con la forma de proceder a

nivel nacional y las formas de acuerdo. Si no aparece una solución nacional, se puede consultar a los firmantes del Acuerdo Europeo.

6. PROGRAMACIÓN E INFORMES

6.1 General

Se pide a los miembros de EPF y FETCM que implantan este acuerdo durante el curso de este Proyecto de Diálogo Social de la UE, que informen al especialista en seguridad de sus experiencias. Esto incluirá preferiblemente los siguientes requisitos mínimos:

- Informe sobre los procedimientos de evaluación de riesgos seguidos;
- Descripción de la producción y división del sistema de zonas y áreas de trabajo;
- Valores de medición que apoyan la definición de zona para cada área de producción (media, máximo y número de resultados de los ensayos);
- Número de trabajadores formados y que participan en la implantación de la Guía de Acción y los comentarios recibidos.

6.2 Miembros de EPF bajo el acuerdo voluntario

Todas las empresas miembros de EPF que se encuentren bajo el acuerdo autónomo implementarán esta Guía de Acción en todas sus instalaciones de fabricación de tableros en la UE e informarán a EPF directamente o a través de las asociaciones miembros nacionales a las que están afiliadas:

- División del sistema de zonas y áreas de trabajo para todas sus líneas de fabricación de tableros de madera ubicadas en la UE;
- Valores de medición en los que se apoyan para la definición de zona para cada área de producción (media, máximo y número de resultados de los ensayos) para cada fábrica;
- Los resultados de los valores medios por tur-

- no de acuerdo con la tabla del apartado 4.5;
- Número de trabajadores formados y que participan en la implantación de la Guía de Acción;
- Nombre del responsable de la empresa que está autorizado para responder preguntas.

Calendario de acuerdo con el Acuerdo Voluntario de EPF BOEL:

- 2017-2018: Desarrollo de la Guía de Acción Europea sobre el formaldehído y preparación de la implantación;
- 2018: Finalización, adopción y firma de la Guía de Acción Europea, difusión a todas las asociaciones miembro y empresas afiliadas y organización del primer taller de formación europeo en noviembre de 2018 en Lisboa;
- 2019: Comunicación interna de la Guía de Acción a los trabajadores relevantes en todas las empresas afiliadas y preparación de la definición de zonas;
- 2020-2021: Definición de zona por parte de todas las empresas miembros e inicio de la presentación de informes a EPF:
 - Taller europeo "Formación de Formadores" en el 2º semestre de 2020 seguido de talleres nacionales, regionales y / o de empresa en el 1º semestre de 2021;
 - Definición de zonas para cada fábrica y número de trabajadores informados al final del 2º trimestre de 2021;
 - Valores de medición que apoyan la definición de zonas y el número de trabajadores formados.
- 2020: Todas las empresas comienzan a informar a EPF sobre:

- Número de fábricas que implantan la Guía de Acción;
- Número de trabajadores informados y que participan en esta implantación;
- Primeras experiencias sobre la definición de zonas.
- 2021: Todas las empresas comienzan enviar informes completos a EPF sobre:
 - Reducción de las zonas roja y roja / verde;
- Reducción del número de trabajadores expuestos;
- Resultados de los valores medios por turno de acuerdo con la tabla de la cláusula 4.5;
- Revisión de la definición de zonas cuando sea relevante.
- 2022: EPF comienza a establecer una biblioteca de la implantación de la Guía de Acción.

7. IMPLANTACIÓN

Este acuerdo autónomo es válido por un período de tres años, a menos que los firmantes decidan renovarlo.

Cuando así lo requieran las normas nacionales y de conformidad con las relaciones laborales establecidas, el acuerdo es válido a nivel nacional solo cuando se firma a nivel europeo y a nivel nacional correspondiente.

Versión original firmada el 29 de noviembre de 2018 en Lisboa por:

Justin Daerden

Presidente del Comité Permanente de la Madera FETCM

Kris Wijnendaele

Miembro de la Junta y Director Técnico EPF



Anexo

Autocompromiso de EPF

AUTOCOMPROMISO DE EPF SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE LA BUENA MANIPULACIÓN Y USO DEL FORMALDEHÍDO

A raíz de la publicación de la recomendación del SCOEL en 2016 de un valor límite de exposición al formaldehído (OEL), los miembros de la Federación Europea de Tableros (EPF) se están preparando para garantizar el cumplimiento de este OEL en todas sus fábricas para mejorar la protección de todos sus trabajadores en Europa como una medida esencial para la implantación de la Directiva de Agentes Cancerígenos y Mutágenos como consecuencia de la reclasificación del formaldehído.

Artículo 1 - Objetivos

Este compromiso pretende

- a) proteger la salud de todos los trabajadores expuestos en el lugar de trabajo al formaldehído en las industrias de tableros obligando a todas las Empresas Asociadas a cumplir con el Límite de Exposición Ocupacional (OEL) de 0,3 (8 h TWA) / 0,6 ppm (15 min STEL) recomendado por el SCOEL y aprobado por la Comité de Salud y Seguridad;
- b) cubrir el hueco hasta que el Valor Límite de Exposición Ocupacional (BOELV) basado en las propuestas del SCOEL, sea establecido a nivel europeo por un reglamento;
- c) asegurar el cumplimiento a nivel de empresa como si el respectivo reglamento estuviera en vigor.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación

El compromiso se dirige a la manipulación segura del formaldehído en todas las plantas de las empresas miembro de EPF en Europa.

Artículo 3 - Concepto y acciones **

Debido a la variabilidad de la exposición en el área de la prensa y basado en las experiencias de evaluación del riesgo en la industria de tableros, es pertinente un enfoque a medida; se ha desarrollado en primer lugar en las Buenas Prácticas * desarrolladas en el marco del Diálogo Social de Madera en la EU y profundizado en el concepto detallado descrito en el acuerdo entre Patronal y los Sindicatos en Alemania **. A pesar de que la vigilancia del proceso de producción de tableros se realiza principalmente desde salas de control con aire acondicionado, además se necesitan controles localizados - en áreas donde se produce emisión de formaldehído - (por ejemplo, para limpieza, mantenimiento o inspecciones de calidad). La protección de la salud de todos los trabajadores que realizan estas y todas las demás operaciones es el objetivo principal del concepto. Al realizar este concepto a partir del conocimiento adquirido mediante mediciones personales y estacionarias, cada trabajador y por supuesto también los trabajadores externos y visitantes son siempre conscientes de los riesgos potenciales del formaldehído asociados con la máxima concentración de formaldehído en las diferentes áreas de la zona de prensa y pueden tomar medidas adecuadas de protección o evacuación en todo momento siempre que huelan formaldehído o simplemente se sientan cómodos. Además, los trabajadores que necesitan realizar un mantenimiento excepcional u otras intervenciones saben exactamente dónde necesitan usar el equipo de protección personal como medida de precaución.

Todas las fábricas asociadas a EPF están obligadas a introducir la visualización y organizar formación permanente de los trabajadores con el fin de garantizar un conocimiento del sistema. Para controlar esta distribución en diferentes zonas es necesario realizar mediciones de forma regular.

Estas mediciones se realizarán de acuerdo con la norma europea EN 689.

Se llevarán a cabo por lo menos anualmente o si hay cambios relevantes en la producción (por ejemplo colas, productos).

Las empresas establecidas en países o regiones que ya requieren los límites recomendados por SCOEL y cumplen la frecuencia mínima de medición indicada anteriormente cumplen con el presente compromiso, siempre que se informe al Grupo de Trabajo de Vigilancia de EPF demostrando su cumplimiento.

Artículo 4 - Vigilancia

- a) En cada planta de fabricación de tableros se instalará un programa para controlar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 3 y en las Buenas Prácticas*. Para este propósito, un trabajador (por ejemplo, el líder del equipo de la zona) será designado para cada zona por el empresario para vigilar la aplicación del concepto. Él / ella reportará a la persona designada en (2) bajo petición.
- b) El empresario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Directiva del Consejo 89/391 (relativa a la aplicación de medidas para fomentar la mejora de salud de los trabajadores en el trabajo) designará a uno o más trabajadores para vigilar la aplicación o no aplicación del concepto.

Artículo 5 - Información

- a) Las asociaciones nacionales miembros elaborarán informes anuales sobre el cumplimiento del compromiso de todas sus empresas miembros y los presentarán a EPF en Bruselas. Las empresas miembros en los países donde no existe una asociación nacional miembro o que se adhieran directamente presentarán sus informes anuales de cumplimiento directamente a EPF.
- b) EPF establecerá un Equipo de Supervisión encargado de responder a las peticiones

de información de las distintas administraciones (Comisión Europea y / o Administraciones nacionales) sobre la aplicación del compromiso y el resultado de cumplimiento con el BOEL.

- c) A los miembros de EPF que no cumplan con las obligaciones del compromiso se les recordará sus obligaciones y podrá informarse a las autoridades supervisoras a petición. En caso de incumplimiento reiterado, estos miembros serán denunciados a la Junta Directiva y podrán ser expulsados de la federación.

Artículo 6 - Cooperación con los sindicatos

Se prevé que el compromiso se lleve a cabo en estrecha colaboración con los sindicatos, a saber, la Federación Europea de Trabajadores de la Construcción y la Madera (FETCM), en particular se propondrá en el marco de un Proyecto de Partenariado Social (implementando el Programa de Diálogo Social de EU) que es financiado por la Comisión Europea y que se iniciará en marzo de 2017. A las cuestiones clave del proyecto pertenecen la reanudación del proyecto REF-WOOD de Diálogo Social de la UE ("Reducción del Formaldehído en las Industrias de la Madera")* en el que se han identificado las Buenas Prácticas *. El proyecto analizará su implantación y se propondrá para aclarar aspectos prácticos de la realización del concepto definido en el artículo 3.

En caso de que no sea posible incluir una cooperación en los términos de este Auto-Compromiso en el actual proyecto de Diálogo Social en Madera de la UE (de la cual EPF es sólo 1 de los 3 socios y no el líder del proyecto) se buscará una cooperación independiente con los Sindicatos.

Artículo 7 - Promulgación del compromiso

- a) 2017-18: control de inventario de todos los elementos del concepto de conformidad con el Artículo 3, clarificación de los pasos de implantación necesarios y puesta en marcha de las actividades de formación;
- b) 2019: inicio de la implantación, comienzan los efectos vinculantes;
- c) 2020: inicio del reporte a EPF de los resultados de las acciones de implantación y

medidas de OEL para preparar los informes de cumplimiento.

* Publicación final del proyecto de Diálogo Social de la UE REF-WOOD sobre la “Reducción del Formaldehído en las Industrias de la Madera”

** En Alemania ya está en vigor un OEL de 0,3/0,6 ppm, para la implantación los Empresarios y los Sindicatos estuvieron de acuerdo en el concepto expuesto en el Artículo 3 y fir-

maron el respectivo acuerdo (“Handlungsleitfaden”).

Versión original aprobada por la Junta Directiva de EPF y la Asamblea General el 22-23 de marzo de 2018 en Bruselas.

Versión actualizada del cronograma del artículo 7 en línea con la Guía de Acción: 11 de febrero de 2019.



European Federation
of Building
and Woodworkers



Rue Royale 45
1000 Brussels
Belgium
www.efbww.eu



EUROPEAN PANEL FEDERATION
WOOD - BASED PANELS

Rue Montoyer 24
1000 Brussels
Belgium
www.europanel.org